

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00051 00

Incorpórese al proceso las respuestas de los juzgados visibles a folios 34-42, 44, 406-99, 101-130, 133-136, 167-170, 138, 159-163 166-167, 169-170 176-178, para los fines legales pertinentes

Agréguese al plenario los procesos 2020-00265 y 2020-00261 provenientes de los juzgados 4 Civil Municipal de Girardot y 1 Civil Municipal de Girardot respectivamente.

Téngase en cuenta que Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso. Mediante correo de fecha 10 de febrero de 2022 acepto su designación como liquidador dentro del asunto de la referencia.

Se requiere al liquidador, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión aporte la constancia de recibido del mensaje de datos dirigido a los correos electrónicos de los acreedores BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANINCA, COOPTENJO, BANCO MUNDO MUJER, SERLEFIN CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA, ACTUAR TOLIMA y PROMOTORA DE INVERSIONES CESIONARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL, habida cuenta que estas no obran al interior del plenario.

Se conmina a la insolvente para que proceda a cancelar los honorarios al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto.

Requírase nuevamente a DATA CREDITO, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN y a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP, para que informen el trámite impartido a los oficios No. 241, 243 Y 244 de fecha 02 de febrero de los cursantes.

Agréguese al trámite el aviso los inventarios y avalúos de la insolvente, aportados por el liquidador para los fines legales pertinentes.

Incorpórese al proceso informe secretaria visible a folio 171 del expediente digital.

Reconoce personería al abogado John Jairo Laguna Montaña para actuar como apoderado de los señores Ismenia Ferro Ramírez y Luis Bernardo Rairan Camacho en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a reconocer personería al abogado Carlos Andrés Arredondo San Mar alléguese poder debidamente conferido por el Banco BBVA en los

términos del art. 5 de la ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C.G.P., dado que el aportado no se ajusta a ninguna de las dos normas citadas.

NOTIFÍQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82614f80c5de14e7276dcf667e2fc90868150b39d30726d95fbd53aafe1965a**

Documento generado en 29/10/2022 03:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>